

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



| | | |
|--|--|---|
| ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63 | PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año..... 1.000 » | ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3 |
|--|--|---|

Número 2019

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

de un centro de transformación en Navacepeda de Tormes, propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

EXPEDIENTE NÚM. 7.199

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, Tomás Luis de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. con apoyo metálico enfoscado hasta una altura de dos metros, con seccionador tripolar con mando colectivo y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros

Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 20 de agosto de 1977.—
 Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 2.008

AUTORIZACION DE INSTALACION

de un centro de transformación en Piedralaves «Los Navarejos», propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

EXPEDIENTE NÚM. 7.071

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Joaquín Menéndez Ormazá, en nombre y representación de Unión Eléctrica, S. A., domiciliado en Avila, Tomás L. de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación intemperie, cuyas características principales son las siguientes:

Un centro de transformación de 100 KVA., intemperie, tensiones de 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes,

instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 18 de agosto de 1977.—
 Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 2.018

AUTORIZACION DE INSTALACION

de un centro de transformación en Cebreros (Valliverde), propiedad de Unión Eléctrica, Sociedad Anónima

EXPEDIENTE NÚM. 7.196

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, Tomás L. de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 250 KVA. de potencia, en edificio con tres celdas, tensiones de 15.000 ± 5 por 100 / 220 — 127 V., con seccionador tripolar con mando por estribo, ruptofusibles y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a 20 de agosto de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 1.999

AUTORIZACION DE INSTALACION de un centro de transformación intemperie en Becedas «El Barquillo», propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

EXPEDIENTE NUM. 7.025

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Antonio Santo Domingo, en nombre y representación de Unión Eléctrica, S. A., domiciliado en Avila, Tomás Luis de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes.

Centro de transformación intemperie, tensiones 15 000 \pm 5 por 100/230 — 133 V., de 50 KVA.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a 18 de agosto de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe (Ilegible).

Número 1.899

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 7.813

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Aguamar, S. A.

Emplazamiento: Piedralaves.

Finalidad: Suministro a Urbanización.

Características: Línea eléctrica en A. T. a 15 KV. de 125 metros de longitud, conductor UNE-50, apoyos metálicos normalizados y aislamiento ESA 1:503.

Presupuesto: 239.278 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 4 de agosto de 1977.—
Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.900

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.814

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Aguamar, S. A.

Emplazamiento: Piedralaves.

Finalidad: Servicio de Urbanización.

Características: Centro de transformación de 315 KVA., en caseta de fábrica, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 / 380 — 220 V., con interruptor ruptofusibles con reglés y seccionador tripolar con mando.

Presupuesto: 610.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Ave-

nida de Portugal, 39, en el plazo de treinta días.

Avila, 4 de agosto de 1977.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 575

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión el 27 de febrero de 1976, se aprobó el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo rústico:

Municipio, Pedro Bernardo; promotor, Rufino Bardera González; sitio o paraje, «La Somadilla»; número de viviendas, 2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante quince días pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 8 de marzo de 1976.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 2.067

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeran tener algún derecho de exigir a Fernández Barrio, S. A., por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento ordinario de maderas del monte número 73 del Catálogo, propiedad de esta Entidad, año 1977, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avila, 1 de septiembre de 1977.-
El Presidente, Fernando López Muñoz.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

Número 1.904

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha de hoy, se ha concedido autorización a D. Juan Gutiérrez Ruiz, con domicilio en calle Ferrol del Caudillo, 22, Madrid, para aprovechar 0'50 litros por segundo de aguas del río Alberche (Embalse San Juan) en término municipal de El Tiemblo (Avila), con destino a usos domésticos y riego de jardín, con arreglo a las condiciones que figuran en la autorización que se expide al interesado.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Número 2.101

Ministerio del Interior

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Excmo. Sr.

La Orden de 20 de Abril de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de igual mes y año, por la que se desarrolla y aclara el Decreto Ley 12/1975, de 2 de Octubre, sobre fiscalidad y utilización de nuevos tipos de gasóleos, dispone en su número 4 que la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, bajo la dependencia de los Delegados de Hacienda, coordinará, en su ámbito territorial, los servicios y actuaciones encaminados a la persecución de las infracciones, las cuales quedan especialmente encomendadas a los siguientes Inspectores y Agentes:

- Inspectores y Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.
- Guardia Civil, y
- Agentes municipales de Tráfico.

Los Inspectores y Agentes citados anteriormente tendrán, en el desempeño de estas funciones, el carácter de autoridad o agentes de la misma, y gozarán de las facultades dispuestas en los artículos 141 y 146 de la Ley General Tributaria.

Conforme a la legislación vigente:

1. Constituye infracción la utilización de gasóleos B y C:

- En los vehículos automóviles.
- En los demás vehículos terrestres que circulen o realicen cualquier actividad en vías públicas (por ejemplo, maquinaria de obras públicas) con excepción de los tractores y maquinaria agrícola que figuren inscritos en las Delegaciones Provinciales de Agricultura.

c) En las embarcaciones para práctica del deporte o recreo personal del propietario y también en las embarcaciones de recreo que se exploten con fines comerciales (embarcaciones inscritas en la lista quinta y las de recreo de la lista cuarta del Registro de Matrícula de Buques. Decreto 1.494/68, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de Julio de 1968, y Decreto 3.534/72, «B. O. E.» de 30 de Diciembre de 1972).

d) La utilización de gasóleo B como combustible de calderas, excepto en las de uso agrícola (Decreto 2.344/76).

2. Puede utilizarse gasóleo B y C:

a) En tractores agrícolas y máquinas agrícolas autopropulsadas, siempre que figuren inscritos en las Delegaciones Provinciales de Agricultura.

b) En los vehículos terrestres (no automóviles), que realicen trabajos fuera de las vías públicas (por ejemplo, una pala cargadora o bulldozer que realice trabajos de carga o explanación en una obra, cantera, etcétera).

c) Los buques no comprendidos en el apartado anterior número 1.

d) Pueden utilizar gasóleo B las máquinas agrícolas no autopropulsadas, los caloríferos y las instalaciones o industrias agrarias o rurales (Orden ministerial de Agricultura de 6 de Octubre de 1975).

e) Puede utilizarse gasóleo B en

motores de combustión interna distintos de los de automoción (Decreto 2 344/76).

f) En todos los demás usos no comprendidos en las prohibiciones del apartado 1) anterior.

Lo que comunico a V. E. con el ruego de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1977.

—El Director General de Administración Local, (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Avila.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado y a que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez Sr. del Ojo Velayos. Avila a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda y documentos en la misma mencionados, con sus copias, por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García Cruces, en nombre y representación de doña Sagrario García Cardeña, que acredita con poder general para pleitos que acompaña, y examinada dicha demanda a efectos de competencia, se estima que corresponde a este Juzgado conocedor del Proceso Civil de Cognición que se entabla por dicha parte, contra don Jesús Mayo Calvo, doña Consuelo Mayo Latorre y su esposo don Angel Jiménez Lumbreras, doña Paz Mayo Calvo y su esposo don Jerónimo Sánchez Sánchez, doña Elena Mayo Calvo, todos vecinos de Avila, doña Purificación Mayo Latorre y su esposo don Luis Alvarez, vecinos de Segovia, don Rafael Mayo Latorre, don Emeterio Mayo Latorre, estos de domicilio desconocido, y demás

personas ignoradas que puedan ostentar algún derecho y llamarse a la herencia de la difunta doña Teresa Mayo Calvo. Se admite a trámite la demanda la que se sustanciará por lo establecido para el proceso de cognición en el decreto de 21 de noviembre de 1952, y en su virtud, dése traslado de dicha demanda a los demandados expresados, con entrega de las copias presentadas emplazándoles a los que tienen domicilio conocido, para que comparezcan y la contesten en el improrrogable plazo de seis días, y a los de domicilio ignorado, para que en el mismo término improrrogable puedan comparecer en autos de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Decreto antes citado, bajo apercibimiento todos de ser declarados en rebeldía y de que el proceso seguirá su curso, conforme prescriben los artículos 43 y 44 de expresado Decreto. Para el emplazamiento de los demandados en ignorado paradero, expídase el correspondiente edicto que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia remitiéndose al efecto con atento oficio al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, que se entregará al actor a fin de que gestione su publicación. Desgíose el poder general para pleitos aportando dejando en autos testimonio del mismo.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé. Manuel del Ojo.—Ramón Cajade.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en la forma y por el término expresado, expido el presente edicto en Avila, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Manuel del Ojo Velayos.

—2.107

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Peguerinos, 2 de septiembre de 1977.—El Alcalde, A. Herranz.

—2.076

Alcaldía de Hoyos del Espino

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación Municipal el Proyecto de Urbanización de las Vías Públicas de este Municipio, redactado por facultativo y visado por el Colegio Oficial correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al efecto de oír reclamaciones, tal como previene el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hoyos del Espino, 7 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Pedro Martín García.

—2.096

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

ANUNCIO

Don Quiterio Martín Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el expediente de transferencia para reforzar aquellas partidas que han quedado bajas de consignación presupuestaria.

Lo que hago público para general conocimiento.

Arevalillo, 5 septiembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.097

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

EDICTO

Doña Gloria Serrano González, solicita licencia para instalar Peluquería de Señoras en esta localidad, calle Los Mártires, 44, piso 1.º

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Arenal, a 3 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Nemesio Crespo.

—2.081

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente n.º 1 de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Gavilanes, 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Isaac Sánchez.

—2.115

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Pedro Rodríguez. (2.098)

Papatrigo. (2.103)

PARTICULARES

EXTRAVIADO un añojo, pelo negro, horcá en la oreja derecha, en la izquierda hoja de higuera, con hierro G, en el cuadril derecho. Avisar a D. Julián Martín García en Navalanguilla (Avila), quien abonará los gastos originados. —2.112